



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 038 – 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 09 APR. 2018

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 369 de fecha 14 de marzo de 2018, presentado por el Sr. Pedro Luciano Morales Pedreros DNI: 32982990, mediante el cual, solicito la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios para Venta de GLP para Uso Automotor, se ubicará en en el Predio rústico N°10,308 N°10,312 y N°11,166, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Mina Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 375-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la contemplada en el literal c) de su artículo 12°: Otorgar certificaciones ambientales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprobó el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entro en vigencia el 13 de noviembre de 2014, con el objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 038 - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **09 ABR. 2018**

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que el Artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por .S. N° 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es el Estudio Ambiental aplicable para aquellas actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución pueda generar impactos ambientales negativos leves. Asimismo, señala que en el caso de instalaciones de comercialización de hidrocarburos, el titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo al Anexo N° 3 del Reglamento señalado.

Que, mediante escrito N° 369 de fecha 14 de marzo de 2018, el Sr. Pedro Luciano Morales Pedreros DNI: 32982990, presentó la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios para Venta de GLP para Uso Automotor, se ubicará en el Predio rústico N°10,308 N°10,312 y N°11,166, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura,

Que, mediante INFORME TECNICO LEGAL N° 032 -2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 06 de Abril de 2018 la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Oficina de Asesoría Jurídica evaluaron la DIA presentada; recomendando su aprobación;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 038 – 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **09 ABR. 2018**

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios para Venta de GLP para Uso Automotor, que se ubicará en el Predio rústico N°10,308 N°10,312 y N°11,166, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura.; presentado por Pedro Luciano Morales Pedreros DNI: 32982990, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 3°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Francisco J. Varillas Trelles
CIP. 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA